

Montevideo, 5 de Octubre de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia.

CIRCULAR
No. 60

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterar a los Jerarcas de las distintas Oficinas, el cumplimiento del art. 38 del Decreto No.641/73, en cuanto a la elevación a esta Corporación de las solicitudes de licencia reglamentaria, con la debida antelación, a efectos de que pueda ser notificada antes de comenzar a ser gozada, debiendo elevarse en planes antes del 10. de diciembre.-

Asimismo, se exhorta a las distintas Oficinas que al solicitar una licencia o comunicar una concesión de la misma, deberán informar el cargo que ocupa el funcionario solicitante.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 9 de octubre de 1981.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado

CIRCULAR
No.61

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud.la / presente Circular, a fin de que se remita con carácter urgente y a solicitud del Supremo Tribunal Militar, Causas Penales que se hubieren seguido a los / encausados Antonio Bandera Lima, Atalivas Castillo / Lima, Hernan Lorenzo González Yossi, Julio José Favarelli Cuezco, José Antonio Calviño García, Osaar Bernatti Vener, Servando María Arbelo Gatti, Oscar Acevedo Olivera, Tella Petronilla Suárez Beliz de / Fachelli, Julio César Listre Cárdenas, Nora Malnero Inguintanelli, Julio Angel Marenales Saenz, Nestor Alejandro Píriz Lareo, Juan Carlos Rodríguez // Céspedes y Ovidio Adalberto Viñas Ruiz.-

Saludo a Ud.muy atentamente.



Dr.Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 14 de octubre de 1981.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumpliendo con la Resolución Ministerial Interna N°6600 de fecha 30 de setiembre de 1981, libra a Ud. la presente circular a fin de poner en su conocimiento la Resolución N°1586 de fecha 19 de agosto de 1981 de la Dirección General de la Seguridad Social, que a continuación --

Circu se transcribe: "OTORGAMIENTO DE PODERES A FUNCIONARIOS PRO-
lar FESIONALES PARA ACTUAR EN VIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y --
N°62 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.-VISTO: la necesidad de proceder al otorgamiento de poderes para actuar en vía administrativa, judicial y contencioso administrativa a los profesionales que prestan servicios en las unidades y dependencias de esta Dirección General de la Seguridad Social.-RESULTANDO: que hasta la fecha y en aplicación de lo establecido por -- el Decreto 705/979 de 23.XI.979, la representación del Estado en la órbita de competencia de la Dirección General de la Seguridad Social, continuó siendo ejercida por los apoderados de los organismos suprimidos a que se refiere el artículo 18 del Acto Institucional N°9. CONSIDERANDO: que la norma provisoria mencionada en el resultando anterior, quedará automáticamente sin efecto, al darse cumplimiento a lo -- establecido por el decreto del Poder Ejecutivo 289/980, de 22.V.980, que delega en la Dirección General de la Seguridad Social, las atribuciones necesarias para actuar como actor o demandado en los procedimientos judiciales y suscribir -- los contratos y documentos concernientes a su gestión que--

Poder Judicial

/dando facultada para designar los funcionarios que actuaran en tales procedimientos • suscribirán los referidos documentos: ATENTO: a lo aconsejado por la Asesoría Letrada de esta Dirección General; El Director General de la Seguridad Social:

R E S U E L V E :

- 1°) DISPONESE LA REVOCACION DE TODOS LOS MANDATOS OTORGADOS POR LOS ORGANISMOS SUPRIMIDOS POR EL ACTO INSTITUCIONAL N° 9. (ARTICULO 18).-
- 2°) CONFIERESE PODER PARA ACTUAR EN VIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

DIRECCION DE LAS PASIVIDADES CIVILES Y ESCOLARES:

DR. FRANCISCO JOSE GIORGI VERSELLINO.

PROC. ROBERTO ANTONIO HARO PELFORT.

PROC. GUILLERMO PRESNO HARAN.

PROC. EDUARDO MACHADO GRAU.

DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO

ABOGADOS:

DR. FEDERICO CALCERAN.

DR. OLIVAR MORALES COLLAZO.

DR. MANUEL GURY BORIO. (MALDONADO)

DR. CARLOS ANGEL GELPI. (SALTO)

PROCURADORES.

PROC. SUSANA BARRETO DE KOSUT.

PROC. ALFEO BRUM.

PROC. ARTURO VIDAL.

PROC. ROSA HERRERA.

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES.

ABOGADOS:

DR. LUIS MA. GUARNASCHELLI.

DR. JUAN BARBE.

DR. OSCAR RODRIGUEZ.

DR. ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA. (ROCHA)

DR. RAUL OTERO. (SALTO).

UNIDAD DE LA RECAUDACION Y FISCALIZACION.

PROCURADORES:

- PROC. JORGE ALBERTO ARREGUI OLVEIRA.
PROC. SILVIA ROSARIO REYES MARFETAN.
PROC. CARLOS FERNANDO GUARNASCHELLI GIBBS.
PROC. LUIS MIGUEL RIVAS ORTIZ.
PROC. GONZALO MARIO TRABO CABRERA.
PROC. MARIO WALTER LASA VILLALBA.
PROC. SYLVIA MARIA DEMATTEIS SABARIS.
PROC. MARTA EMMA GARCIA DENTONE.
PROC. ALCIRA MARGARITA ARDANAZ ARTIGUE.
PROC. CARLOS FRANCISCO PRESTO PEDRALES.
PROC. BLANCA MABEL BORSANI PIOLI.
PROC. MARIA ELISA SALVO POMOLI.
PROC. RODOLFO ZUBILLAGA GOLDARAZ.
PROC. CARLOS PISANI PALMER.
PROC. AMALIA MARGARITA CANESSA AYNE.
PROC. ERNESTO JORGE LORENZO Y DE IBARRETA.
PROC. ENRIQUE QUINTANA RONCHETTI.
PROC. JOSE ULISES ALVAREZ CARABALLO.
PROC. FRANCISCO GERMAN DELLA CROCE BECEIRO.
PROC. LEDA POZZOLI DE FEDERICO.
PROC. LIVIA ACOSTA BESIO.
PROC. NILDA CARBAJAL GEMINAZZI.
PROC. RAUL LAGO FINSTERWALD.
PROC. ANA MARIA PACINI LENA.
PROC. MILTON ARMANDO FIORI PERDOMO.
PROC. MARIA CRISTINA FERRO PERDOMO.
PROC. MARIA ESMERALDA SOSA SAVINO.
PROC. ANA MARIA ROASCIO MARCONI.
PROC. MARTHA LILIAN LIÑARES CHANS.
PROC. LILIAN ACOSTA Y LARA GUTIERREZ.
PROC. ERNESTO RICARDO GRAVIER USABIAGA.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

DIRECCION DE LOS SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD:

ABOGADOS:

DR.SANTIAGO SASSI.
DR.CARLOS LUIS ROSA DOTTI.(MERCEDES)
DR.HUGO ROSETE BRIGNOLE.(SALTO)
DR.RUBEN ALEJANDRO CAPRAL.(F.BENTOS)
DR.ORLANDO JAVIER COMAS.(PAYSANDU)
DR.GERMAN CASTELLANO LUE(TACUAREMBO)
DR.RUBEN NARY ESCAJAL(ARTIGAS)
DR.RUBEN ALBERTO COMBE(ARTIGAS)
DR.ERNESTO RODRIGUEZ (ROCHA)
DR.LUIS GUSTAVO AGUILAR (TRINIDAD)
DRA.NORA PORTAS OSORIO(CANELONES.LAS PIEDRAS.PANDO)
DR.RODOLFO LUIS GRASSI (DURAZNO)
DR.LUIS PAOLILLO GRASSO (MINAS)
DR.PEDRO MONTERO SANCHE (COLONIA.CARMELO.N.HELVECIA)
DRA MARIA CABRERA LAZO(MALDONADO.PAN DE AZUCAR)
DR.ROBERTO ARMANDO MANGENEY(SAN JOSE)
DR.JOSE PEDRO MONTERO.(TREINTA Y TRES)
DR.ALVARO LAGUARDA STORAGE.(SAN JOSE)
DR.CONC CRUCCI (FLORIDA).
DRA.MIRTHA ZUNINO (CANELONES.LAS PIEDRAS.PANDO)
DR.GUSTAVO CERSOSIMO.(SAN JOSE)
DR.EBER DA ROSA VIÑOLES.(MELO).

DIRECCION DE LOS SEGUROS POR DESEMPLEO.

ABOGADOS:

DR.JULIO A.PRAT.

PROCURADORES

PROC.JULIO CESAR CASTRO.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PROC. JORGE SEGADE LUGARO.

PROC. MARIA TERESA BARNETCHE QUINTANA.

PROC. JORGE LUIS BREA AGNESE.

PROC. NORA IRIBARNE.

DIRECCION DE LAS PASIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

ABOGADOS:

DR. JUAN A. AGUIAR.

PROCURADORES:

PROC. CARLOS SARTHOU.

PROC. HORACIO CAZALAS.

INSPECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ABOGADOS:

DR. CARLOS EDUARDO GRAUERT IGLESIAS.

DR. AUGUSTO PAULIER TOURREILLES.

DR. FREDI LUIS MARCORA GUERRA.

DR. NICOLAS STORACE MONTES.

PROCURADORES:

PROC. ALFREDO GUZMAN LAMAISSON REAL DE ARZUA.

PROC. JUAN CARLOS SGORLO PEREZ.

PROC. ELSA MARGOT LOFREDO DUYOS.

PROC. BEATRIZ TOMASINO.

ASESORIA LETRADA.

ABOGADOS:

DR. JOSE JOAQUIN TOLOSA.

DR. SAUL PEREZ IDIARTEGARAY.

DR. MARIO VAL SANTALLA.

DR. RUBEN COSTAS.

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS:

ABOGADOS:

DR. HECTOR MANSO.

3º) A LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES RESPECTIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

DESIGNASE AL ESCRIBANO MARCOS TAGLIORETTI QUIEN DEBERA RECABAR TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA PROCEDER EN LA FORMA ACONSEJADA POR LA ASESORIA LETRADA.

*) COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCION GENERAL Y ELEVESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA SU REMISION AL MINISTERIO DE JUSTICIA A SUS EFECTOS.-"

El Director General de la Seguridad Social: General JULIO C. BONELLI.-"

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone.

Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO Nº 11/981

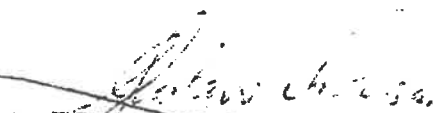
Por la presente se pone en conocimiento de las distintas dependencias integrantes del Inciso 15; "Ministerio de Justicia", que el Departamento de Racionalización Administrativa y Recursos Humanos del Programa 15.01 "Administración General", elabora, a requerimiento de las distintas sedes judiciales -- del país, Formularios cuyos textos recogen las necesidades -- planteadas para el cumplimiento de sus servicios.-

Los textos y tiraje de dichos Formularios se coordinan -- con los Inspectores de Actuarias o con los jefes de las Ofi--
cinas respectivas, según los casos de que se trate, con el fin de unificar criterios y adecuar debidamente los diferentes tra--
bajos.-

Se deja constancia que en la Proveduría Central de este Ministerio existe stock suficiente de Formularios elaborados -- por el antedicho Departamento --de los que para mejor proveer, y a título de ejemplo se anexan muestras de algunos de ellos.-

Las consultas que en tal sentido se entendiera necesario formular, deberán dirigirse al precitado Departamento de Racio--
nalización Administrativa y Recursos Humanos cuya actividad se lleva a cabo en la sede central del Ministerio de Justicia, si--
to en la calle 18 de Julio Nº 1865.-

Montevideo, 16 de octubre de 1981.-


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

en los autos

por DIVORCIO que sigue contra

(Ficha N°

/

al Señor Juez DICE:

Que estando este juicio ABIERTO A PRUEBA solicita se tenga como parte integrante de la que a su derecho corresponde:

1.- Todas las resultancias de autos, en especial, la documentación agregada;

2.- Se reciba la información testimonial de

quienes comparecerán a la audiencia que se fijará a esos efectos, sin necesidad de ser citados, lo que si se hará para el caso de su inasistencia y a los fines de la concurrencia a la nueva audiencia a señalar (Art. 35 de la Ley N° 13.355) bajo apercibimiento, y para declarar al tenor del siguiente INTERROGATORIO:

1o.- Por las generales de la ley;

2o.- Diga si conoce al matrimonio cuyo divorcio se tramita

//

MINISTRACION
DE JUSTICIA

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia
.....
.....
citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para
que comparezcan dentro de días, a
deducir en forma sus derechos.

..... de 19 ..

.....
Actuario

Oym 25.08

APERTURA DE SUCESION

MINISTRACION
DE JUSTICIA

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia
.....
.....
citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para
que comparezcan dentro de días, a de
ducir en forma sus derechos.

..... de 19 ..

.....
Actuario

Oym 25.08

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

CERTIFICO: - Que con esta fecha se han expedido tres
ejemplares de edictos del siguiente tenor: "DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL". - Por disposición
del señor Juez Letrado de Primera Instancia

en autos:

(Lo. Fo No.) se hace saber que se
ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad
conyugal existente entre los esposos

citándose y
emplazándose a todos los que tuvieren interés para que
comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos,
dentro del plazo de días bajo apercibimiento de
que si no comparecen sólo tendrán acción contra los
bienes del cónyuge deudor.

de de 19

Actuario

EN FE DE ELLO sienta el presente que signo y
firmo en lugar y fecha antes indicado.

OyM 25.15

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay



Presentado hoy,
.....de mil novecientos ochenta y.....con
un contrato social, cuatro publicaciones, un certificado del
Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Direc-
ción General de la Seguridad Social.

Tomé Razón Ficha V/

Montevideo,

De mandato verbal el señor Juez dispuso: Vista al Ministerio
Público. Si no hubieren observaciones y previo pago del aporte
de vicésima a cuyos efectos se fijan los honorarios profesio-
nales en....., suban al despacho.-

OyM 26.13

TRICULA

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay



Presentado hoy,
.....de mil novecientos ochenta ycon
un certificado del Registro de Traslaciones del Dominio, un
testimonio de promesa y cédula catastral.

Tomé Razón Ficha V/

Montevideo,

De mandato verbal el señor Juez dispuso: Recíbese la informa-
ción ofrecida que se comete. Fecho, háganse las publicaciones.
Acreditadas que fueren, vista al Ministerio Público y si no
hubieren observaciones, previo pago del aporte de vicésima, a
cuyos efectos se fijan los honorarios profesionales en.....
....., suban al despacho.-

OyM 26.15

EXPEDICION DE
SEGUNDAS COPIAS



Presentado hoy,
.....de mil novecientos ochenta y.....con
.....testimonio(s) de partida(s)
del Registro de Estado Civil.

Tomé Razón Ficha V/

INFORMACION
PARTIDA

Montevideo,.....

De mandato verbal el señor Juez dispuso: Recíbese la información ofrecida que se comete. Fecho, háganse las publicaciones. Acreditadas que fueren, vista al Ministerio Público. Si no hubieren observaciones y previo pago del aporte de vicésima, a cuyos efectos se fijan los honorarios profesionales en....., suban al despacho.-

OyM 26.16

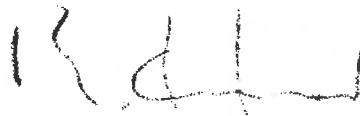
Montevideo, 30 de Octubre de 1981.-

CIRCULAR
No. 63

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, haciéndole saber, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, en su Instructivo No. 13 deberá enviar a esta Corporación antes del día 10/11/81 la relación de los montos obtenidos por Remates, efectuados en el correr del presente año.-

Asimismo se pone en su conocimiento, que en el futuro, la referida información deberá ser remitida inmediatamente de celebrado cada remate.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

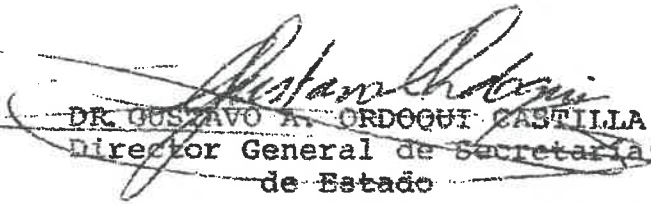
ORDEN DE SERVICIO N° 12/981

A fin de posibilitar al Departamento de Proveduría Central la adopción de provisiones tendientes al suministro de muebles, máquinas y equipos de oficina para el próximo ejercicio, se pone en conocimiento de las distintas reparticiones del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, que en un plazo de quince días hábiles deberán hacer llegar a dicho Departamento los respectivos pedidos.-

Montevideo, 3 de noviembre de 1981.-

AS: 5007/81

/jjm.


~~DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA~~
~~Director General de Secretaría~~
~~de Estado~~

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 13/981

A fin de posibilitar la correcta atención de los servicios que presta el Departamento de Adquisiciones de esta Secretaría de Estado, se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia que las solicitudes a plantearse en materia de Servicios No Personales, Materiales y Artículos de Consumo y Maquinaria, Equipos y Mobiliario, no previstas en el plan anual de adquisiciones, deberán hacerse llegar al precitado Departamento de Adquisiciones, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.-

Montevideo, 3 de noviembre de 1981.-

AS: 5067/81

/jjm.


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

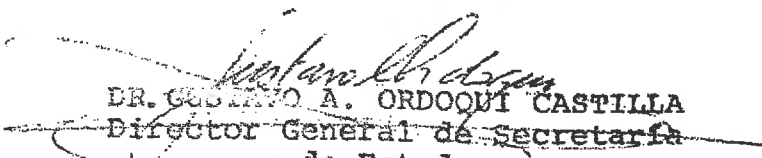
ORDEN DE SERVICIO Nº 14/981

Por la presente se pone en conocimiento del personal -- perteneciente al Inciso 15, que a partir del día 9 del co-- rriente, el Servicio Odontológico de este Ministerio -de cu- ya puesta en funcionamiento se diera cuenta por Ordenes de - Servicio Nos. 6/981 y 8/981 de fechas 16 de julio y 28 de -- agosto de 1981, respectivamente- prestará asistencia inte- - gral a la totalidad de los funcionarios de su dependencia.-

Con tal motivo, se reitera que dicho Servicio funciona- de lunes a viernes entre las 9 y las 18 horas en el local si to en la calle Mercedes Nº 1794 (planta baja), así como que- en todos los casos, sin excepción, para ser atendido deberá- acreditarse la condición de funcionario del Inciso 15 - Mi-- nisterio de Justicia, mediante la tarjeta de identificación- correspondiente.-

Igualmente, como fuera enunciado en Orden de Servicio - Nº 8/981, citada, el personal interesado deberá concurrir al Servicio Odontológico en horarios que no interfieran el ordi- nario de su trabajo.-

Montevideo, 4 de noviembre de 1981.-


DR. GERARDO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

/jjm.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1981.--

Atento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Interna No.6742 de fecha 27 - de octubre de 1981, la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, reiterando el cumplimiento a la brevedad de lo resuelto por Orden de Servicio No.1/1981 de 23 de febrero del corriente año, en la cual se estipula la remisión del Inventario General de Bienes del Estado al Departamento de Proveduría Central de esa Secretaría de Estado.--

Saludo a Ud. muy atentamente.--



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No.64

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO Nº 15/981

Atento a la política firme que en el aspecto relativo a contención del Gasto Público ha resuelto aplicar el gobierno de la República con el propósito de lograr una mejor asignación de los recursos productivos y mantener el equilibrio presupuestal, se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia que, salvo reales circunstancias impostergables, debidamente juzgadas con el criterio de un buen administrador, deberán observar una estricta política de contracción en materia de gastos, teniendo asimismo presente que los créditos presupuestales prevén un monto máximo que el Poder Ejecutivo estima no se deben alcanzar en la corriente ejecución.-

Acorde con ese criterio restrictivo se busca lograr, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1º) Abatir y racionalizar el gasto público;
- 2º) Evitar distorsiones en los resultados del Balance de Ejecución Presupuestal; y
- 3º) Realizar conciliaciones mensuales de cuentas entre los organismos proveedores de suministros y la Administración Central.-

A tales efectos se dispone lo siguiente: a) que no se comprometan gastos de ninguna naturaleza si no se cuenta con

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

el crédito legal correspondiente y b) que se eviten pasar partidas a déficit cuando a fin del Ejercicio se comunican economías en renglones de suministros, motivadas por el no planificado en tiempo.-

Los Directores o Jefes de Servicio, o quienes hagan sus veces adoptarán las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo precedentemente expuesto.-

Montevideo, 9 de noviembre de 1981.-

AS: 4269/81
5327/81

j.r./jjm.


~~DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA~~
~~Director General de Secretaría~~
~~de Estado~~

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO Nº 16/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás -- efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto Nº 562/981 de 9 de noviembre de 1981, publicado en el diario oficial del día 17 del corriente, por el que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, fija el horario a regir en las reparticiones del Estado, para el período comprendido entre el 14 de diciembre del año en curso y el 14 de marzo de 1982.-


"MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
"MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTERIO DE --
"TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINISTERIO --
"DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.- MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 9 de noviembre de 1981.- VISTO: el decreto 83/981, de 25 de febrero de 1981 que estable--
"ció el horario de invierno en todas las reparticiones del Estado hasta el día 13 de diciembre de 1981.- CONSIDERANDO: que
"es necesario fijar el correspondiente para la temporada de verano.- ATENCIÓN: a lo expuesto.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
"actuando en CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA: ARTICULO 1º.- Fija
"se el horario que regirá para los funcionarios de la Administración Central en el período comprendido entre el 14 de diciembre de 1981 y el 14 de marzo de 1982 inclusive: a) Régimen de seis horas: 07.00 a 13.00; b) Régimen de ocho horas: -
"07.00 a 15.00.- ARTICULO 2º.- La atención al público, en todos los casos, se cumplirá entre la media hora después de iniciada la labor y una hora antes del cese de la misma.- ARTICULO

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"LO 3º.- El Banco Central del Uruguay, fijará previa las coor-
"dinaciones que correspondan, los horarios en las Institucio--
"nes Bancarias Oficiales y Privadas, asegurando un mínimo de -
"duración de cuatro horas de atención al público.- ARTICULO 4º.-
"La Administración Descentralizada y Municipal y las personas-
"públicas no estatales, ajustarán su horario a los que se esta
"blecen por este decreto.- ARTICULO 5º.- Los Secretarios de Es
"tado, Directorios y Directores de Servicios Descentralizados-
"e Intendencias Municipales, quedan facultados para establecer
"horarios especiales a fin de contemplar necesidades del servi
"cio.- ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.- (Fdo.): AL
"VAREZ-General YAMANDU TRINIDAD-ESTANISLAO VALDES OTERO-VALEN-
"TIN ARISMENDI-JUSTO M. ALONSO-RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA-
"EDUARDO J. SAMPSON-FRANCISCO D. TOURREILLES-CARLOS A. MAESO--
"LUIS A. GIVOGRE-CARLOS MATTOS MOGLIA-JULIO CESAR ESPINOLA".-

Montevideo, 26 de noviembre de 1981.-


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

jjm.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 8 de Diciembre de 1981.-

La Secretaría Administrativa

CIRCULAR

No. 65

de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada No.6.659 de fecha 7 de diciembre de 1981 que a continuación se transcribe: -
"En Montevideo, a **siete** de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Enrique V. Frigerio, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y doña Sara Fons de Genta, por ante el infrascripto Secretario;

D I J O :

Que en el período comprendido entre el 14 de diciembre de 1981 y el 14 de marzo de 1982, la Suprema Corte de Justicia se regirá por el siguiente horario de trabajo:

- 1) Régimen de seis horas: 07.00 a 13.00
- 2) Régimen de ocho horas: 07.00 a 15.00

Que el horario de atención al público se cumplirá entre la media hora después de iniciada la labor y una hora antes del cese del horario comprendido en el numeral 1)

Que se comunique, circule y publíquese en la forma

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

mandada.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico.
(FIRMADO): FRIGERIO - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS - FONS
DE GENTA - HARRIAGUE - Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 8 de Diciembre de 1981.-

CIRCULAR
No.66

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada No.6.660 de fecha 7 de diciembre de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y doña Sara Fons de Genta por ante el infrascripto Secretario;

D I J O:

Que debiendo quedar clausurada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el primero hasta el treinta y uno, inclusive, del próximo mes de enero, la Suprema Corte de Justicia encarga de administrar justicia durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código, en calidad de Ministro Superior de Feria a la Señora Ministra doctora Sara Fons de Genta.- Dicho magistrado fijó como horario de Feria para la Suprema Corte de Justicia de 9 a 10 horas, los días hábiles.-

Co//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

muníquese y publíquese.-

Y firma de que certifico la Suprema Corte de Justicia.-

(FIRMADO): FRIGERIO - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS - FONS
DE GENTA - Ricardo HARRIAGUE - Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 17/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Ministerio de Justicia, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre en curso, por el que se establece que las calificaciones y promociones del personal del Inciso 15, se registrarán por los Nos. 63/979 de 31 de enero de 1979 y 903/973 de 24 de octubre de 1973, respectivamente.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 8 de diciembre de 1981.--
"VISTO: el Decreto N° 671/980 de 23 de diciembre de 1980; RESUL
"TANDO: I) Que por el mismo se dispuso prorrogar para el ejerci
"cio 1980, las calificaciones de los funcionarios del Inciso 15
"correspondientes al año 1979, realizadas conforme a las normas
"del Decreto N° 63/979, suspendiendo la aplicación del Decreto-
"N° 240/979; II) que posteriormente razones de política de ra--
"cionalización administrativa determinaron al Poder Ejecutivo a
"excluir de la situación antedicha al Programa 01 del Inciso 15
"(Decreto N° 246/981 de 9 de junio de 1981); CONSIDERANDO: I) -
"que la fundamentación del Decreto referido en el Visto se ha--
"lla en la intención del Poder Ejecutivo, puesta de manifiesto-
"por el Decreto N° 371/80 de aprobar un nuevo régimen de califi-
"caciones y ascensos de carácter general para los funcionarios-
"del Estado, que superara las dificultades prácticas evidencia-
"das en la aplicación de los Decretos Nos. 902 y 903 del año --
"1973; II) que, en efecto, y para el caso concreto del Ministe-
"rio de Justicia, dichas dificultades motivaron oportunamente -
"la adopción de un sistema normativo especial, cual es el Decre-
"to N° 63/979; III) que hasta la fecha no se ha aprobado el re-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"ferido régimen general de calificaciones y ascensos que susti-
"tuya los Decretos Nos. 902/973 y 903/973; IV) que no obstante-
"ello, atendiendo a una adecuada política de racionalización ad-
"ministrativa resulta desaconsejable mantener la solución del -
"Decreto N° 671/980 prorrogando nuevamente las calificaciones -
"de los funcionarios de este Inciso, correspondiendo, por lo --
"contrario, la realización de nuevas calificaciones, para el --
"año en curso; V) que a esos efectos resulta conveniente regir-
"dichas calificaciones, por las normas contenidas en el Decreto
"N° 63/979, el que ya ha sido aplicado por las dependencias del
"Inciso 15; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dis- -
"puesto por el artículo 45 del Acto Institucional N° 8, y ar- -
"tículo 2° del Acto Institucional N° 12; EL PRESIDENTE DE LA RE-
"PUBLICA, DECRETA: Artículo 1°.- Las calificaciones de los fun-
"cionarios del Inciso 15 se regirán por el Decreto N° 63/979 de
"31 de enero de 1979.- Artículo 2°.- Las promociones del perso-
"nal referido en el artículo anterior se regularán por lo dis--
"puesto en el Decreto N° 903/973 de 24 de octubre de 1973.- Ar-
"tículo 3°.- Deróganse los Decretos Nos. 240/980 de 29 de abril
"de 1980 y 671/980 de 23 de diciembre de 1980.- Artículo 4°.- -
"Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.- (Fdo.):ALVAREZ-
"JULIO C. ESPINOLA".-

Montevideo, 14 de diciembre de 1981.-


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de ~~Secretaría~~
de Estado.

jjm.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No.67

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de que se sirva remitir en el plazo de 5 días hábiles a esta Corporación, la nómina de ocho comerciantes de notorio abono, respetabilidad y buen crédito para desempeñar funciones de Síndicos durante el año 1982.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

ANTECEDE						
Serie _____ N°						

Montevideo, diciembre de 1981.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De nuestra mayor consideración :

Cúmplesen poner en su conocimiento que los timbres del artículo 23 de la ley nº 12.997 de 28.XI.1961 y modificativas, que se indican, tendrán los siguientes valores durante el año 1982, de acuerdo con la actualización impuesta por la ley nº 14.552 del 11.VIII.1976 (artículos 1º y 2º).

Juzgados de Paz, Letrados y
Tribunal de lo Contencioso

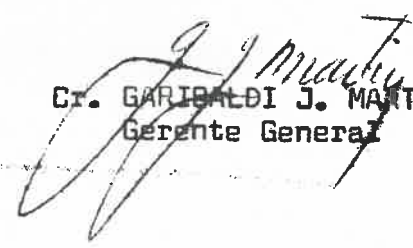
Administrativo..... se eleva de N\$2.30 a N\$3.10

Tribunales de Apelaciones .. " " N\$3.80 a N\$5.00

Corte de Justicia " " N\$8.40 a N\$11.10

La Resolución correspondiente fue publicada en el Diario Oficial nº 21.112 de 16.11.1981.

Saludamos a Ud. con atenta consideración.


Cr. GARIBALDI J. MARTIN
Gerente General

MODIFICACION DE VALORES DE LOS TRIBUTOS FIJOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY nº 12.997 Y MODIFICATIVAS POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º y 2º DE LA LEY Nº 14.552 DEL 11.8.1976.
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL Nº 21.112 DEL 16.11.1981.

VIGENCIA : 1º DE ENERO DE 1982

ACTOS GRAVADOS				INC.
<u>RECETAS</u> médicas, médicas veterinarias, obstétricas y odontológicas.....	de N\$2.30	a	N\$ 3.10	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos otorgados por profesionales cuya función específica sea la de certificar y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo.....	de N\$2.30	a	N\$ 3.10	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos, médicos veterinarios, obstétricos y odontológicos.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>CERTIFICACION</u> diaria que efectúen los Químicos Farmacéuticos en el Libro Recetario....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>RESULTADOS DE ANALISIS</u> de Laboratorios Clínicos.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>RESULTADOS DE EXAMENES</u> radiológicos, electrocardiológicos, electroencefalográficos-anatomo-patológicos, metabolismo basal y audiogramas.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS</u> que se presenten ante las Intendencias, Juntas Locales, Dirección Gral. de Catastro o sus oficinas departamentales.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>ESCRITOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES</u> ante la Administración Pública o personas públicas no estatales.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>LOS OTROS ESCRITOS, PLANOS, PROYECTOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, TASACIONES, PERITAJOS, CERTIFICADOS DE OBRA, CALCULOS DE HORRIGON, ANALISIS, AVALUACIONES, INFORMES, CERTIFICADOS</u> ; así como cualquier otro documento otorgado por un profesional universitario en el ejercicio específico de su profesión.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A
<u>ESCRITOS DE PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA</u>				
Juzgados de Paz, Letrados y Tribunales de lo Contencioso.....	de N\$2.30	a	N\$ 3.10	A
Tribunales de Apelaciones.....	de N\$3.80	a	N\$ 5.00	A
Corte de Justicia.....	de N\$8.40	a	N\$11.10	A

Poder Judicial

Oriental del Uruguay

PARTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS PARTICULARES.

INC.

PARTOS - exceptuando M.S.P. y los prestados por las dependencias de la Dirección de las Asignaciones Familiares..... de N\$ 8.40 a N\$ 11.10 C

CIRUGIA MAYOR - exceptuando M.S.P. y los prestados por el servicio de sociedades médicas a sus afiliados..... de N\$ 15.50 a N\$ 20.40 C

CIRUGIA MENOR - exceptuando M.S.P. y los prestados por el servicio de sociedades médicas a sus afiliados..... de N\$ 5.20 a N\$ 6.90 C

PLANOS DE MENSURA que se presenten ante autoridades nacionales o municipales, se aplicará en timbres el 1/100 del valor real, incrementado en un 6% por cada unidad o fracción. Varía solo el mínimo..... de N\$ 8.40 a N\$ 11.10 G

COMPRA VENTA DE INMUEBLES cuando se efectúa la liquidación de impuestos por parte de la Dirección General Impositiva..... de N\$ 15.50 a N\$ 20.40 G

SOLICITUDES DE INSPECCIONES CONTABLES Y AVANZADAS.

Presentaciones de :

- ESTADOS DE RESPONSABILIDAD
- BALANCES
- DECLARACIONES JURADAS

Ante..... Oficinas Públicas
Estatales
No Estatales
Municipales
Bancos..... de N\$ 2.30 a N\$ 3.10 H

LIBROS DE COMERCIO que se presenten ante los distintos Registros de la República para su rúbrica..... de N\$ 8.40 a N\$ 11.10 H

BALANCES que se publiquen en el Diario Oficial N\$0.30 por cada N\$ 1.000.00 del Activo más cuentas de orden. Varía el máximo..... de N\$147.60 a N\$194.20 H

LIBRO INVENTARIO de aquellas empresas que no están obligadas a la publicación. Se debe aplicar timbres en forma idéntica al apartado anterior. Varía el máximo..... de N\$147.60 a N\$194.20 H

NO SE MODIFICA LA TASA DE LOS TRIBUTOS QUE SE DETERMINAN PORCENTUALMENTE

A. D. 1.1.1.1

A. D. 1.1.1.1

DC. 300.00

A. D. 1.1.1.1

DC. 300.00

A. D. 1.1.1.1

DC. 300.00

AÑO 1982

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE RECURSOS FINANCIEROS CREADOS EN EL ART. 23 DE LA LEY 12.997. (Se ha seguido, en lo posible, la letra de las leyes pertinentes, con los ajustes necesarios para recoger las modificaciones expresas o tácitas).

ARTICULO 23. — Ley 12.997 de 28/11/1961, sustituido por el Art. 49 Ley 13.319 de 28/12/1964, modificado por el Art. 95 Ley 13.426 de 2/12/1965; Art. 220 Ley 13.637 de 21/12/1967; Arts. 141 y 142 Ley 13.695 de 24/10/1968; Arts. 60, 61, 62 y 65 Ley 13.782 de 3/11/1969; Arts. 200 a 203 Ley 14.100 de 29/12/1972; Art. 708 Ley 14.106 de 13/3/1973; Art. 383 Ley 14.252 de 2/8/1974; Art. 5 Ley 14.286 de 15/10/1974; Ley 14.552 de 11/8/1976; Ley 14.849 de 1/12/1978; Ley 14.948 de 7/11/1979 y Ley Especial N° 4 de 10/4/1981.

ARTICULO 23. — (Recursos). Créanse los siguientes recursos:

Todo documento otorgado por un profesional estará gravado con un timbre que en ningún caso podrá ser inferior a N\$ 2,40 ni superior a N\$ 11,10.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Caja, atendiendo a la naturaleza del documento, establecerá el valor del timbre que corresponda tributar. (*)

En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia suscritos por profesionales se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso Administrativo N\$ 3,10, Tribunales de Apelaciones N\$ 5,00 y Corte de Justicia N\$ 11,10. La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales, para ser aplicados por los profesionales abogados y procuradores.

Sólo quedarán exentos de la aplicación de timbres los profesionales que en su actuación se encuentren amparados por la Dirección de las Pasividades Civiles y Escolares y los comprendidos en la Ley 10.062, de 15 de octubre de 1941. La falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja.

(uno por ciento) del valor de las obras determinado multiplicando por veinte el honorario del profesional universitario firmante del plano o proyecto, o en su defecto, el honorario que hubiere correspondido a un profesional por la confección del plano o proyecto. El contratista de correcta aplicación de los timbres que proceda emplear estará a cargo de las oficinas ante las que se presenten los planos o proyectos.

El tributo que se establece en este inciso se pagará una sola vez por cada proyecto cualquiera sea el número de planos y será sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo.

G) En todo plano de mensura que se presente ante autoridades nacionales o municipales suscrito por agrimensor deberá colocarse un timbre de valor 1‰ (uno por mil) del valor a que se refiere el apartado A) de este artículo 49 de la Ley N° 13.637 de 21/12/1967, con un mínimo de N\$ 11,10. Este timbre será de cargo del propietario y se pagará por una sola vez. Tratándose de planos de fraccionamiento de predios o edificios practicados de acuerdo a la Ley N° 10.751, de 25/6/1946, el valor del timbre se incrementará en un 6% (seis por ciento) por cada fracción o unidad.

Están exentos los planos que se confeccionen con motivo de expropiaciones cualquiera sea su naturaleza.

La Dirección General Impositiva y sus dependencias, exigirán la aplicación de un timbre profesional de N\$ 20,40 en toda liquidación de impuestos correspondientes a compraventa de inmuebles (Art. 272 de la Ley 12.804) que se hagan en base a un plano de mensura.

H) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, balances, evaluaciones, estados de responsabilidad.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1981.-

CIRCULAR

No. 68

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto la modificación de valores de los Tributos fijos comprendidos en el artículo 23 de la ley No.12.997 y modificativas por aplicación de los dispuesto en los arts. 1o. y 2o. de la Ley 14.552 del 11 de agosto de 1976, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, durante el año 1982.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 18 de Diciembre de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No. 69

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterarle el cumplimiento de la Circular No. 61 de fecha 9 de octubre de 1981, que a continuación se transcribe:

"La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de que se remita con carácter urgente y a solicitud del Supremo Tribunal Militar, Causas Penales que se hubieren seguido a los encausados Antonio Bandera Lima, - Atalivas Castillo Lima, Hernan Lorenzo Gonzalez Yossi, Julio José Faravelli Cuezco, José Antonio Calviño Garcia, Oscar Bernatti Vener, Servando María Arbelo Gatti, Oscar Acevedo Olivera, Tella Petronilla Suárez Beliz - de Fachelli, Julio César Listre Cárdenas, Nora Malnero Inguintanelli, Julio Angel Marenales Saenz, Néstor Alejandro Píriz Lareo, Juan Carlos Rodríguez Céspedes y - Ovidio Adalberto Viñas Ruiz"(FDO.) DR. RICARDO HARRIAGUE SACCONI - Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 21 de Diciembre de 1981.-

CIRCULAR
No. 70

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada No.6.662 de fecha - 18 de diciembre de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y doña Sara Fons de Genta, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos inclusive, al Contador Germán Jorge Freire Ferrero.-

Que se comunique al Ministerio de Justicia, se circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- (FDO): FRIGERIO - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS - FONS DE GENTA - Ricardo Harriague - Secretario Letrado".-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//ludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 29 de Diciembre de 1981.-

CIRCULAR
No.71

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "OTERO, Reina Margarita, Escribana. Solicita rehabilitación", y por resolución No.715 de fecha 7 de diciembre de 1981 dispuso: rehabilítese en el ejercicio de la profesión a la Escribana Reina Margarita Otero Nuñez.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado